



Dirección General de Atención
a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL



Ref

REGISTRO DE SAI TDA

Fecha /10/2022 12:29

C. de Políticas Sociales y Familia
Centro Base
Destino:

CALLE
Madrid (Madrid)

**NOTIFICACION DE RESOLUCION
SOBRE EL GRADO DE DISCAPACIDAD**

Le notificamos la Resolución de esta misma fecha sobre la determinación del grado de discapacidad, adjuntándole la misma, así como Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Equipo de Valoración y Orientación a nombre de:

D. _____ con NIE nº _____

El Dictamen Técnico Facultativo tiene como finalidad el que Vd. conozca los datos que se han tenido en cuenta para calificar su grado de discapacidad.

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA DEL CENTRO BASE

Firmado digitalmente por:
Fecha: 2022.10.10 09:36

CENTRO BASE Nº _____ DE ATENCION
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CALLE _____

Teléfono
Fax 91 _____

RGM007

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:



DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO

El equipo de valoración y orientación nº del Centro Base nº de la Comunidad de Madrid, en la Junta celebrada el día de octubre de 2022 a las 09:00 emite el siguiente

DICTAMEN

D. con NIE Nº nacido el de de , en el momento del reconocimiento presenta:

- 1º PERDIDA QUIRURGICA PARCIAL DE UN ORGANO por N. DE OROFARINGE de Etiología TUMORAL
- 2º LIMITACION FUNCIONAL DE COLUMNA por TRASTORNO DEL DISCO INTERVERTEBRAL de Etiología DEGENERATIVA
- 3º ENFERMEDAD DE APARATO DIGESTIVO por TRASTORNO FUNCIONAL POSTOPERATORIO de Etiología IATROGENICA
- 4º LIMITACION FUNCIONAL DE COLUMNA por OSTEOARTROSIS LOCALIZADA de Etiología DEGENERATIVA

correspondiéndole, por estos conceptos y en aplicación de los Baremos de Valoración de Grado de Discapacidad aprobados por Real Decreto 1971/1999 de 23 de Diciembre (B.O.E de 26 de Enero de 2000) y Corrección de Errores del R.D. 1971/1999(B.O.E. de 13/03/2000), un

GRADO DE LIMITACIÓN EN LA ACTIVIDAD GLOBAL DEL 63%

Asimismo, examinadas las circunstancias que concurren y aplicados los Baremos Sociales, se establece una puntuación por

FACTORES SOCIALES COMPLEMENTARIOS de 2 puntos

por lo que, en conjunto, se reconoce un

GRADO TOTAL DE DISCAPACIDAD DEL 65%
BAREMO DE MOVILIDAD : NEGATIVO (2), NO ALCANZA EL MÍNIMO REQUERIDO

Madrid, a fecha de firma
LA PRESIDENTA DEL E.V.O.
Firmado digitalmente por:
Fecha: 2022.10 09:36

CENTRO BASE Nº DE ATENCION
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

C

F

RGM005



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Atención
a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL

En relación con la reclamación previa del Grado de Discapacidad, presentada por **D.** con **NIE nº** al amparo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y considerando los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 18 de noviembre de 2021 tuvo entrada en el Centro Base nº de Atención a Personas con Discapacidad la solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad formulada por **D.**

Segundo.- El Equipo de Valoración y Orientación nº en función del reconocimiento realizado y documentación aportada, en Junta celebrada el día 07 de octubre de 2022 emitió el correspondiente Dictamen Técnico Facultativo de fecha 18 de octubre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver la presente solicitud corresponde al titular de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad en virtud del artículo 13.a) del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, Igualdad y Natalidad, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden 710/2000, de 8 de mayo, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se establece el procedimiento de actuación para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Segundo.- La calificación del grado de discapacidad se determina mediante la aplicación del baremo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, según se establece en el artículo 5 de dicho Real Decreto y en el artículo 4 de la Orden 710/2000, previa emisión por el Equipo de Valoración y Orientación correspondiente del preceptivo Dictamen Técnico Facultativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden 710/2000.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el siguiente código seguro de verificación:

CENTRO BASE Nº DE ATENCION
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CALLE:

RGM006



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Atención
a Personas con Discapacidad
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y POLÍTICA SOCIAL

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

ESTIMAR la Reclamación Previa planteada modificando la valoración de fecha 15 de julio de 2022, y estableciendo el grado de discapacidad del interesado en un 65%, según se refleja en el Dictamen Técnico adjunto.

RECONOCER a **D.** con **NIE n°**

GRADO TOTAL DE DISCAPACIDAD DEL 65%

BAREMO DE MOVILIDAD : NEGATIVO (2), NO ALCANZA EL MÍNIMO REQUERIDO

Desde el 18 de noviembre de 2021.

Esta Resolución, tiene carácter definitivo por no preverse mejoría razonable.

Careciendo la persona indicada de Nacionalidad Española, los efectos y beneficios que pudieran derivarse de esta resolución estarán condicionados en todo momento a que la misma posea la correspondiente autorización administrativa de residencia legal en España en vigor, extremo que deberá acreditar ante quien pretenda hacerla valer, sin el cual la resolución se considerará sin efectos.

El interesado podrá instar revisión del grado por agravamiento o mejoría transcurrido un plazo mínimo de 2 años desde la fecha de esta resolución, salvo circunstancias contempladas en Art. 11.2 del R.D. 1971/1999 y el Art. 8 de la orden 710/2000.

Lo que se notifica advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente dentro de los TREINTA días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo establecido en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de Octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE de 11/10/2011).

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PDF. Resolución N°: /2021, de 09 de julio
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE VALORACIÓN DE LA DISCAPACIDAD Y
ATENCIÓN TEMPRANA

Firmado digitalmente por: C
Fecha: 2022.10.

CENTRO BASE N° DE ATENCION
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CALLE d
28003 f

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.es mediante el siguiente código seguro de verificación:

RGM006